

BOLETIN **OFICIAL ABRIL** **-2017-**

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2541/17

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.585/13 de fecha 23.04.2013 iniciado por el “Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque” mediante el cual solicita Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Jubilados Villa del Parque es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene personería jurídica (Resolución N° 108/A/97);

Que, de acuerdo al art. 171 inc a) de la Ordenanza N° 1949/12 (modificatoria de la OGI) y lo obrado en el citado expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir al “Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque”, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2017, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-046-001, sito en calle Córdoba 697 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2542/17

VISTO:

La nota enviada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), solicitando un incremento en la tarifa de agua potable y desagües cloacales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en esta solicitud se destaca la imperiosa necesidad de proceder a ajustar la tarifa, ya que se han agotado todas las instancias tendientes a mantener los cuadros tarifarios vigentes;

Que, de no proceder a un ajuste en el incremento de los costos se verá comprometida la prestación en los servicios y se pone en riesgo la concreción de inversiones básicas de reposición y mantenimiento;

Que, dada la Primer Lectura del proyecto y la realización de la Audiencia Pública, donde los vecinos asistentes manifestaron sus posiciones, objeciones y demás, en un todo de acuerdo a lo que establece nuestra Carta Orgánica.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR, a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), al incremento de un 25% en la tarifa de agua potable y desagües cloacales.-

ART.2).- EL incremento dispuesto en el ART. 1 se llevara a cabo de la siguiente manera:

- a) Un 12 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de mayo de 2017.
- b) Un 13 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de agosto de 2017.

ART.3).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2543/17

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2515/16-Tarifaria 2017, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 5 (cinco) fojas útiles.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2544/17

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.484/13 de fecha 20.03.2013 iniciado por el Instituto Inmaculada Concepción mediante el cual solicita Eximición del pago Tasa de Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 162 inc. E) de la Ordenanza Impositiva se contempla la exención a "Las cooperativas escolares, escuelas y universidades particulares incorporadas a establecimientos oficiales reconocidos por el Estado, con respecto a los inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica".-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Instituto Inmaculada Concepción del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2017, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-004-009, sito en calle Marcos Juárez 416 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2545/17

VISTO:

Que La Violencia de Género no es una problemática del ámbito privado sino que nos afecta a todos como sociedad, así lo han demostrado las multitudinarias marchas bajo la consigna "NI UNA MENOS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Violencia de Género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad en el marco de una sociedad patriarcal y constituye la máxima expresión de violación de los Derechos Humanos de las mujeres e impide su realización y reconocimiento como personas;

Que, en concordancia con lo que establece la Ley Nacional 26485, que busca "Promover y Garantizar las condiciones aptas para Sensibilizar, Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales", este proyecto tiene por objetivo evitar la profundización de la desigualdad y brindar los medios necesarios que le permitan a aquellas personas víctimas de Violencia de Género, un grado de independencia mínimo para salir de tal situación;

Que, Cabe aclarar que nadie está exento de sufrir este flagelo, tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de Violencia de Género, si bien la realidad demuestra que en un menor porcentaje los hombres denuncian o mueren por estas causas, es necesario brindar a toda persona, por su condición de ser humano los mecanismos que le ayuden a salir de tal situación y así evitar la desigualdad;

Que, en la actualidad, las trabajadoras que son víctimas de Violencia de Género deben recurrir a otros tipos de licencia establecidos en el Estatuto del Empleado Municipal, como la Licencia por Enfermedad, Psiquiátrica, vacaciones, faltas justificadas por razones particulares o francos compensatorios, lo que demuestra que existe un vacío legal y un ocultamiento de tal situación, lo que conlleva a la **invisibilización social de la problemática, por otra parte genera una estigmatización sobre las mujeres y se vulnera los derechos adquiridos por el Estatuto Municipal.-**

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- INCORPORARSE al Artículo N° 34 Titulo “Licencia y Permisos Remunerados”, de la Ordenanza 1811/11 (Estatuto Empleados Municipales), el Inciso h) LICENCIA REMUNERADA POR VIOLENCIA DE GENERO”, conforme al texto que a continuación se reproduce:

Art. 34) -Inc. h) LICENCIA RENUMERADA POR VIOLENCIA DE GÉNERO, Le corresponderá licencia con goce de haberes hasta un máximo de 60 (sesenta) días continuos o discontinuos- en el año calendario, al agente que sufre Violencia de Género y deba ausentarse de su lugar de trabajo por tal motivo. La licencia será considerada justificada con la correspondiente certificación, constancia y/o dictamen interdisciplinario que emita la dependencia judicial interviniente.-

ART.2).- INCORPÓRESE al Artículo N° 37 Titulo “Franquicias Horarias”, de la Ordenanza 1811/11 (Estatuto Empleados Municipales), el Inciso e) POR TRAMITES INHERENTES A VIOLENCIA DE GENERO”, conforme al texto que a continuación se reproduce:

Art. 37) - Inc. e) FRANQUICIA HORARIA POR TRAMITES INHERENTES A LA VIOLENCIA DE GENERO; cuando el agente que hubiere sufrido Violencia de Género necesite ausentarse de su lugar de trabajo para realizar trámites vinculados a dicha situación, podrá gozar de franquicias horarias que no excedan las 10 (diez) horas mensuales, no debiendo reponer el tiempo utilizado a tal fin. No se necesitará autorización previa para hacer uso de esta franquicia, pero si deberá ser justificada por el agente con la correspondiente certificación, constancia y/o dictamen interdisciplinario que emita la dependencia judicial interviniente.-

ART.3).- EN todo momento se le garantizará al agente víctima de hechos de Violencia de Género, la confidencialidad de la información.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2546/17

VISTO:

El convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Intendente Sr. Natalio Osvaldo Graglia, en representación de la Municipalidad de Villa Nueva, con fecha 13.12.2016, a los fines de la realización de tareas de control de pesos y dimensiones de vehículos de carga en rutas provinciales de su jurisdicción y rutas asignadas, en un todo de acuerdo a lo pactado en el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los convenios suscriptos con anterioridad entre vialidad y la Municipalidad de Villa Nueva.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBASE, en todos sus términos, el convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Intendente Sr. Natalio Osvaldo Graglia, en representación de la Municipalidad de Villa Nueva, con fecha 13.12.2016, que como ANEXO I, forma parte de la presente, a los fines de la realización de tareas de control de pesos y dimensiones de vehículos de carga en rutas provinciales de su jurisdicción y rutas asignadas, en un todo de acuerdo a lo pactado en el mismo.-

ART.2).- LOS gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2547/17

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 22/03/17, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 2(dos) fojas útiles y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2548/17

VISTO:

El convenio de fecha 24.04.2017, firmado entre la Municipalidad de Villa Nueva, el INTA y la Asociación Nazaret.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de la firma de dicho convenio, la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Adicciones dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y la Asociación Nazaret, podrán hacer uso del patio del Inmueble en el cual funciona el Concejo Deliberante, con el objeto de desarrollar tareas de huerta con fines terapéuticos.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBASE, en todos sus términos, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Nueva, el INTA y la Asociación Nazaret, de fecha 24.04.2017, que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECLARACION NRO.236/17

VISTO:

La iniciativa de la firma del “Pacto por una niñez y adolescencia en paz, libres de violencias” impulsada de manera conjunta desde el Área Local de Niñez, Juventud y Familia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Nueva y la Senaf-Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, Este Pacto se constituye como un instrumento tendiente a lograr la participación activa y la asunción de responsabilidades respecto a una Niñez y Adolescencia libres de violencias;

Que, la iniciativa persigue como finalidad que todos los actores de la sociedad se involucren en la defensa de los NNyA a vivir y desarrollarse en ámbitos pacíficos y libres de toda forma de violencia;

Que, Villa Nueva a través de las Instituciones y sus representantes se convertiría en la primera ciudad de la Provincia en generar el citado Pacto.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACION

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y SOCIAL, la firma del “Pacto por una niñez y adolescencia en paz, libres de violencias” que se llevara a cabo el día 21 de abril del corriente año en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECLARACION NRO.237/17

VISTO:

El gran incremento en casos de violencia de género de los últimos tiempos y fundamentalmente lo sucedido recientemente, hace a la urgente necesidad de erradicar este terrible flagelo de nuestra Sociedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra una persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico, terminando muchas veces cobrándose la vida de la víctima.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACION

ART.1).- DECLÁRESE a la ciudad de Villa Nueva en Estado de Emergencia Social en Violencia de Género por el término de dos años a partir de la sanción de la presente.-

ART.2).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que continúe y profundice las políticas tendientes a la contención de cualquier persona víctima de violencia de género.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°282/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/04/17, suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO,

deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado

del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/04/17; suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", C.U.I.T. Nº30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/04/17, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº283/17

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto Nº 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/03/17 al 31/03/17**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto Nº 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/03/17 al 31/03/17**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/03/17 al 31/03/17**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/03/17 al 31/03/17** período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO (\$33.208,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$67.216,00): período desde el desde el 01/03/17 al 31/03/17;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°284/17

VISTO:

La nota de fecha 03/04/17, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$4.704,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO) netos, al Agente Municipal Mario José Humberto LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Legajo N°866, por realizar trabajos de seguridad en el HOSPITAL VILLA NUEVA, por el mes de Marzo de 2017.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°285/17

VISTO:

La nota de fecha 01/03/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el COMISION DE SEGUIMIENTO para asistir al Congreso de Vecinalistas en Jujuy, solicitando un subsidio para solventar los gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha Comisión está inmersa en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la COMISION DE SEGUIMIENTO para asistir al Congreso de Vecinalistas en Jujuy, representada para este acto por la Sra. Ana RAYES, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°286/17

VISTO:

La nota de fecha 04/04/17, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, al Agente Municipal que se detalla a continuación, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$407,00 (PESOS CUATROCIENTOS SIETE), por trabajos realizados el día 18/02/17, a saber:

(*) DE LA IGLESIA, Juan Marcelo, D.N.I.N°25.289.675 Legajo N°589.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°287/17

VISTO:

La nota de fecha 02/04/17, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante los meses de Enero/2017 y Febrero/2017 .-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº288/17

VISTO:

El CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial Nº10.031, aprobado por Decreto Nº141/12 de fecha 16/04/2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones*

a efectuar a las beneficiarias del Boleto Educativo Gratuito- Saldo 2do. Semestre 2016, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$18.504,29 (PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO C/29/100).-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°289/17

VISTO:

La nota de fecha 28/03/17, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.º34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), netos, por única vez, por trabajos realizados en el Hospital de Villa Nueva, en el mes de Febrero del corriente año.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°290/17

VISTO:

La nota de fecha 05/04/17, elevada por el Presidente del Concejo Deliberante de Villa Nueva, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal de Planta Permanente Sandra Malvina MONJE, D.N.I.º14.050.647, Legajo N°597; que presta servicios en el Concejo Deliberante de Villa Nueva, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos que se explicitan en la citada nota.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°291/17

VISTO:

La nota de fecha 28/03/17, elevada por padres responsables de 6° A, B y C, nivel secundario, del Instituto del Rosario de la ciudad de Villa María (Cba.), la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando AUTORIZACIÓN MUNICIPAL para realizar una fiesta, el día 8 de Abril del corriente año, en el salón de SITRAMUN.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, el/los peticionante/s ha/n cumplimentado todas las exigencias y requisitos dispuestos por las ordenanzas vigentes para este tipo de eventos, además de hacerse plena y legalmente responsable/s de la seguridad e integridad de espectadores dentro y fuera del Salón de Fiestas, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **autorizar** la realización de la fiesta aludida en VISTO.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a padres responsables de 6° A, B y C, nivel secundario, del Instituto del Rosario de la ciudad de Villa María (Cba.), para realizar una fiesta, el día 8 de Abril del corriente año, en el salón de SITRAMUN, a la cual asistirán 550 (quinientas cincuenta) personas.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°292/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Eliana Micaela Romina ONNAINTY, D.N.I.N°32.356.127.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para prestar servicios EN EL HOGAR DE DÍA N°140, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/03/17, percibiendo la suma de \$8.636,50 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Eliana Micaela Romina ONNAINTY, D.N.I.N°32.356.127; para prestar servicios como TRABAJADORA SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el

término de 30 (treinta) días, a partir del 01/03/17, percibiendo la suma de \$12.800,00 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS).-

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°293/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

MORETTI, Marta Fabiana - D.N.I.N°21.153.435 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL) *por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°294/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos médicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

CARDOSO, Nora Viviana - D.N.I.N°25.244.241 - \$1.561,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO), *por única vez.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°295/17

VISTO:

El CONVENIO de fecha 02/03/17, suscripto con Héctor Antonio STRUMIA, D.N.I.N°12.275.060; para ofrecer un bono solidario a beneficio del HOSPITAL VILLA NUEVA, en el cruce de las Rutas Provinciales N°2 y 4 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el **CONVENIO** de fecha 02/03/17, suscripto con Héctor Antonio STRUMIA, D.N.I.N°12.275.060; para ofrecer un bono solidario a beneficio del HOSPITAL VILLA NUEVA, en el cruce de las Rutas Provinciales N°2 y 4 de esta Ciudad, a partir del 07/04/17 hasta el 20/04/17, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°296/17

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que esta/n atravesando por una situación

económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Genoveva Noemí DELGADO, D.N.I.N°12.275.020; 2 Kgs. papas, 1 Kg. zanahorias, 1 kg. bananas y 1 kg. de naranjas, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°297/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado

del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

DELGADO, Genoveva Noemí - D.N.I.N°12.275.020 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°298/17

VISTO:

*El Decreto N°254/17 de fecha 29/03/17, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **Antonio Arturo ROSSI, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-12367803-7**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 31/03/2017, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado

del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 05/04/17, según lo dispone la **Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS** - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **Antonio Arturo ROSSI**, **D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-12367803-7**; la suma única, total y definitiva de \$51.289,92 (PESOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/92/100) y en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, la suma de \$32.013,42 (PESOS TREINTA Y DOS MIL TRECE C/42/100), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **Antonio Arturo ROSSI**, **D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-12367803-7**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°299/17

VISTO:

El Decreto N°094/17 de fecha 01/02/17, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **Cergio Osvaldo GUZMÁN**, **D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-08401812-1**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 28/02/2017, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado

del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 05/04/17, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **Cergio Osvaldo GUZMÁN**, **D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-08401812-1**; la suma única, total y definitiva de \$129.595,00 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO) y en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, la suma de \$55.436,66 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS C/66/100), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **Cergio Osvaldo GUZMÁN**, **D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-08401812-1**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°300/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 07/04/17 elevada/s por el Jefe de Personal/la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detallan a continuación, el **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, a saber:

Víctor Hugo CARRIÓN - Legajo N°770 - \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, mensuales, por realizar tareas en horario extraordinario, de lunes a viernes, por la tarde, por un lapso de 90 (noventa) días, a partir del 01/04/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°301/17

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por persona carenciada, mediante la cual solicita una ayuda económica para solventar gastos de educación, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

MONTI, Mayra Stefanía - D.N.I.N°37.201.776- \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez. -

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°303/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos médicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

JUÁREZ, Ivana Noemí - D.N.I.N°32.015.780 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°304/17

VISTO:

La necesidad de prorrogar la fecha de vigencia del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N°101/17, suscripto con María de la Merced FALCÓN, D.N.I.N°06.684.341; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo.-

.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para aprobar la prórroga aludida en VISTO, deviene
menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado
del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le
son propias y de conformidad a lo previsto por el
Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE
MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PRORRÓGASE**, por el término de 30 (treinta) días a partir del 01/03/17, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María de la Merced FALCÓN, D.N.I.N°06.684.341; aprobado por Decreto N°101/17, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°305/17

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 05/04/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia y haciendo lugar a lo que en la citada nota se solicita, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal de Guarderías, según se detalla:

() **FERREYRA, Patricia Beatriz** - quien reviste como Maestranza y Servicios Generales - Categoría 10 - Legajo N°626; a prestar servicios en el Centro Educativo Malvinas Argentinas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-*

ART.2°).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará a partir del 05/04/17.-

ART.3°).- **DEJAR SIN EFECTO**, todo otro instrumento legal que se oponga al presente.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°306/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/04/17, elevada/s por la Comisión del Baby Fútbol "EL PORVENIR" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de mercadería necesaria para recaudar fondos para desarrollar su actividad deportiva y social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación de nuestros niños y jóvenes;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de donaciones como las solicitadas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, *al Baby Fútbol “EL PORVENIR” de esta Ciudad, 6 (seis) Kgs. de chorizos y 4 Kg, de pan, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°307/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

BRIZUELA, Sergio Roberto - D.N.I.N°18.569.669 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°308/17

VISTO:

La nota de fecha 17/04/17, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue a los agentes municipales que prestan servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detallan en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Ismael Carlos ROLDÁN, D.N.I.N°32.585.971, quien se desempeña como chofer en el HOSPITAL VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Clase D3, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°309/17

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 17/03/17, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).-**OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Néstor Darío DEZA, D.N.I.N°26.014.439; Legajo N°732, quien presta servicios como chofer en la Sección RIEGO,

dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°310/17

VISTO:

La Nota N°15797/17 de fecha 15/02/17, presentada por Gisele MORRE, D.N.I.N°31.754.240; solicitando se le informe la existencia de expediente judicial y para el caso de que no se hayan iniciado las acciones correspondientes solicita la prescripción de los periodos 2009/2010/2011 correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad, cuenta N°08861.-

Y CONSIDERANDO:

Que, desde el Área de Procuración se ha informado que según sus registros existe emitido certificado de deuda N°0000021197, el cual se adjunta al presente Dictamen que incluye los periodos 01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2010; 01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2011 y 01/02 del año 2012, e iniciada acción judicial por ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María, en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA C/SALUSSO, JOSÉ MARÍA-PRESENTACIÓN MULTIPLE FISCAL-EXPTE. N°2523928", razón por la cual la deuda no se encuentra prescripta (Art. 39 inc. 3 Ord. Gral. Impositiva N°821/2003);

Que, asimismo, existe certificado de deuda N°0000048200 que incluye los periodos 01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2009, sin que hayan sido iniciadas acciones judiciales tendientes a procurar su cobro encontrándose los mismos prescriptos conforme a derecho.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **NO HACER LUGAR**, a la prescripción solicitada respecto de los períodos 01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2010; 01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2011 y 01/02 del año 2012; Declarar la prescripción de los períodos 01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2009; Ordenar a la Secretaría de Economía y

Finanzas, Oficina de Rentas, proceda a efectuar la reliquidación de deuda correspondiente al certificado de N°0000048200, debiendo informar al área de Procuración.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en el Art.1°) a Gisele MORRE, D.N.I.N°31.754.240, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°311/17

VISTO:

La nota de fecha 17/04/17, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al/a la Agente Municipal que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Roberto Carlos CASTELLANOS, D.N.I.N°23.697.814, Legajo N°874, que presta servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir Categoría "D3", de USO OFICIAL, sin cargo (por extravío del otorgado según Decreto N°161/17).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°312/17

VISTO:

La Ordenanza N°2541/17 de fecha 12/04/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA DEL PARQUE", DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-046-001".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2541/17 de fecha 12/04/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°313/17

VISTO:

La Ordenanza N°2542/17 de fecha 12/04/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR A LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE VILLA NUEVA (CAPYCLO), AL INCREMENTO DE UN 25% EN LA TARIFA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2541/17 de fecha 12/04/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°314/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

*DÍAZ, Agueda Ofelia - D.N.I.N°10.053.302 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°315/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

CONTRERAS, Ramón Hugo - D.N.I.N°18.063.327 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°316/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una

situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

RODRIGUEZ, María Deolinda - D.N.I.N°25.000.423 - \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°317/17

VISTO:

La nota de fecha 18/04/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Sr. Saúl ROSA, D.N.I.N°25.000.410, ante la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a hacer frente a los gastos de organización, gestión y para la premiación de la 3° Fecha del Campeonato Suquía Xanaes de Ciclismo (Rural Bike); por calles de nuestra Ciudad, durante el día 23/04/17, a solicitud del Sr. Saúl ROSA, D.N.I.N°25.000.410.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°318/17

VISTO:

La nota de fecha 17/04/17 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el

Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de **CORRALÓN**, afectados al Servicio de **RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS**, cuya nómina se detalla en la nota citada en **VISTO**, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por la suma de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 15/04/17, cobrando doble turno (2) el/los Agente/s que se indican entre paréntesis.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°319/17

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 19/04/17, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).-OTÓRGUESE, al Agente Municipal Patricio Sigifredo AMANTE, D.N.I.N°14.050.800; Legajo N°568, quien presta servicios como chofer en la Sección RIEGO, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°320/17

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 19/04/17, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).-OTÓRGUESE, al Agente Municipal Alejandro Pablo CALER, D.N.I.N°25.000.581; Legajo N°585, quien presta servicios como chofer en la Sección RIEGO, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°321/17

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 19/04/17, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **MARZO/17**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°322/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/04/17, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **MARZO/17**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal
y
Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°323/17

VISTO:

El Convenio de Modificación de la Clausula Tercera del Contrato de Locación de Inmueble, aprobado por Decreto N°358/16 de fecha de 27/05/16, suscripto con Mariana Paola FINELLI, D.N.I.N°26.103.988.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el citado Convenio, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, la clausula tercera del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 18/04/16, aprobado por Decreto N°358/16 de fecha de 27/05/16, suscripto con Mariana Paola FINELLI, D.N.I.N°26.103.988; con domicilio en calle Ambrosio Olmos esq. Roque Sáenz Peña de esta Ciudad, por el arrendamiento de un inmueble en Ambrosio Olmos N°229, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Precio: el precio de la Locación de fija voluntariamente entre las partes en la suma mensual de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), a partir del 01/05/17. El Locador autoriza al Locatario a retener lo adeudado en la cuentas N°09191 y N°09192 de Tasa Servicio a la Propiedad y lo adeudado por Patentes de los siguientes Dominios: 604GYI (motocicleta) y DKO857 (automotor) y todo lo que se debiera en concepto de Tasas, Impuestos, Tributos, Contribuciones por Mejoras, Sellados, etc.-

ART.2°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal
y
Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°324/17

VISTO:

La nota de fecha 19/04/17, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/03/17 al 15/04/17.-*

*ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-*

*ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal y Archívese**.-*

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°325/17

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 20/04/17, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Tadea Raquel ARANDA, D.N.I.N°17.401.730; un subsidio, por única vez, **AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura que se origine por desagote de pozo ciego.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°326/17

VISTO:

La nota de fecha 21/04/17, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la mencionada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Claudio Raúl LIENDO, D.N.I.Nº13.568.932; Legajo Nº99, dependiente de la Secretaria de Educación y Cultura, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), a partir del 01/04/17.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº327/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

OVIEDO, Juan Manuel - D.N.I.N°32.015.794 - \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°328/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 20/04/17, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **FEBRERO/MARZO/2017**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°329/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos médicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

MARCHETTI, Jonatan Matías - D.N.I.N°34.816.078 - \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°330/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CABRERA, Franco Daniel - D.N.I.N°38.485.495 - \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°331/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/03/17, suscripto con Ana Silvia GOVONI VERGNANO, D.N.I.N°27.445.053; Médica/o Clínica/o, M.P.N°33124, el cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/03/17, suscripto con Ana Silvia GOVONI VERGNANO, D.N.I.N°27.445.053; Médica/o Clínica/o, M.P.N°33124, para desarrollar tareas como **Médica/o Auditor**, a partir del 01/04/17 hasta el 30/06/17, percibiendo la suma de \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL) mensuales más un plus por gastos que se especifican en la CLÁUSULA QUINTO del mencionado Contrato.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°332/17

VISTO:

La nota de fecha 24/03/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuelita de Fútbol Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo, social y cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) a Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; por su labor como profesor de la Escuelita de Fútbol Municipal, durante el mes de Marzo del corriente año.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°333/17

VISTO:

La nota de fecha 24/04/17 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer frente a los gastos que demandara la entrega de notificaciones a los domicilios particulares de vecinos de Villa Nueva y en la ciudad de Villa María, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Economía y Finanzas proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico al personal involucrado en las notificaciones a los domicilios particulares de vecinos de Villa Nueva y en la ciudad de Villa María, cuyo importe se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°335/17

VISTO:

La nota de fecha 06/03/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Director de la Escuela de Boxeo J.K., Julio Cesar KOLASA, D.N.I.N°28.626.337; mediante la cual solicita un subsidio para solventar los gastos originados por la compra de guantes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de espacio abnegado en la tarea de contención a jóvenes de nuestra Ciudad y que la Municipalidad considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Director de la Escuela de Boxeo J.K., Julio Cesar KOLASA, D.N.I.N°28.626.337; un subsidio de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), para abonar la factura N°2-55 emitida por “mobelPLAC” de Marcelo Emanuel YESTES, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°336/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar una dificultad en el acceso a la educación.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LOPEZ, Daiana Yamila - D.N.I.N°36.812.847 - de \$2.850,00 (PESOS DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°337/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de salud.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CIANI, Valeria Melisa - D.N.I.N°29.836.959 - \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°338/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s

que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

RAMELLA, Cindy - D.N.I.Nº34.909.368 - \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°339/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CABRERA, Ernesto Rubén - D.N.I.Nº24.949.295 - \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS) por mes, durante 6 (seis) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°340/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CERDAN, Ariel Allan - D.N.I.Nº26.862.474 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°341/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 09/04/17, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, quien presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de **MARZO/2017.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°342/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18584/17 de fecha 05/04/17, iniciado por Tilma Margarita GIRAUDO, D.N.I.N°02.330.013; mediante el cual, a fs. 02, solicita la eximición del Pago del Impuesto a los Automotores de vehículo cuatriciclo.-

Y CONSIDERANDO:

I) *Que, a fs. 02 consta CERTIFICADO DE DEUDA N°17104 de fecha 18/12/12, reclamándose deuda en concepto de Contribución a los Automotores. II) Que, en el mismo Certificado de deuda se refiere al Dominio N°071DYC como un AUTOMOTOR. III) Que, el Dominio mencionado corresponde a un vehículo de los denominados CUATRICICLOS, Marca CAN AM, 250CC. IV) Que, por Resolución N°108/03 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación “considera cuatriciclos a aquellos vehículos ligeros de 4 ruedas, con manubrios, asiento del tipo monociclos y mecanismo de cambios de velocidades con o sin marcha atrás”. V) Que, estos vehículos no cuentan con el Certificado LCM (Licencia de Configuración del Modelo) otorgado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, que acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación (espejos, luces, cubiertas apropiadas entre otros), por esta razón, no pueden circular por la vía pública. VI) Que, la Legislación Nacional (Ley Nacional de Tránsito N°24.449) se especifica que “desde el punto de vista técnico la mayoría fueron diseñados para ser utilizados en superficies blandas (tierra o arena) y en zonas pedregosas nunca en caminos pavimentados (rutas, autopistas o calles)”. VII) Que, la normativa considera que su uso “generalmente es de tipo deportivo, recreativo o agrario”, advirtiéndose de estos rodados que “NO están preparados para circular por asfalto”. VIII) Que, el concesionario que vende un cuatriciclo debe entregar la documentación correspondiente, con una nota que alerta a la prohibición de circular en el marco de la Ley de Defensa al Consumidor N°24.240. IX) Que, la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional de Tránsito, mediante Ley N°8560 - LEY PROVINCIAL DE TRANSITO. X) Que, la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N°821/03 - Contribuciones que Inciden sobre los Vehículos Automotores, acoplados y similares- **Excensiones del Art. 316), inc. i) “las***

maquinarias agrícolas , viales y gruas y en general, los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por la vía pública”.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a la Eximición solicitada por Tilma Margarita GIRAUDO, D.N.I.N°02.330.013, del Pago del Impuesto a los Automotores de vehículo cuatriciclo y en consecuencia comunicar a Procuración a los efectos de archivar los autos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°343/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18602/17 de fecha 21/04/17, iniciado por Nilda Noemí MURUA, D.N.I.N°05.977.369; con domicilio en calle Florida N°367 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°631, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°631, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Nilda Noemí MURUA, D.N.I.N°05.977.369.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°344/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18549/17 de fecha 15/03/17, caratulado Autorización para la contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20/04/17 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°2529/17;

Que, de acuerdo al Acta de Pre Adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor del Sr. Marcelo Rolando MONTOYA, CUIT N°20-28057968-9, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°18549/17, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 20/04/17.-

ART.2°).- **ADJUDÍCASE**, al Sr. Marcelo Rolando MONTOYA, CUIT N°20-28057968-9; la prestación del SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DE ALMUERZO PARA NIÑOS QUE CONCURREN A LOS CENTROS SOCIO-EDUCATIVOS MUNICIPALES; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°18549/17.-

ART.3°).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de **\$23 (PESOS VEINTITRES)**, **por cada ración**.-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, al Sr. Marcelo Rolando MONTOYA, CUIT N°20-28057968-9.-

ART.6°).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°345/17

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por persona carenciada, mediante la cual solicita una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

CABRERA, *Franco Daniel* - D.N.I.N°38.485.495- \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. -

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°346/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16974/14 de fecha 22/10/14, iniciado por el Agente Municipal Fernando Sotero QUINTERO, D.N.I.N°13.794.182; Legajo N°397; mediante el cual, a fs.02, solicita se le abone el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, por las tareas que realiza de mantenimiento en el Parque Hipólito Yrigoyen de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, en un todo de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Gobierno, en fs. 10 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **NO HACER LUGAR** a lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) inc.1) y 23) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Agente Municipal Fernando Sotero QUINTERO, D.N.I.N°13.794.182; Legajo N°397; por los motivos expuestos en fs. 10 reversa del Expediente N°16974/14.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, notifíquese al peticionante y agréguese al Expediente N°18418/16.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°347/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18539/17 de fecha 08/03/17, iniciado por Melisa Andrea DIAZ, D.N.I.N°31.062.623; mediante el cual, a fs. 04, solicita se le otorgue la eximición del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la petición Administrativa de fs. 04 ha sido realizada y suscripta por la Sra. Melisa Andrea DIAZ, D.N.I.N°31.062.623, y no siendo la misma titular registral del inmueble de que se trata, ni titular de la cuenta N°08864, la cual pertenece al contribuyente SALUSSO José María, como así tampoco reviste el carácter de “COMPRADOR” en el boleto de fs. 03, la misma no se encuentra legitimada para tal reclamo.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- NO HACER LUGAR, *a la solicitud de eximición del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, presentada por Melisa Andrea DIAZ, D.N.I.N°31.062.623; a fs. 04 del Expediente Administrativo Municipal N°18539/17.-*

ART.2°).- NOTIFÍQUESE, *lo resuelto en el Art.1°) a Melisa Andrea DIAZ, entregando copia del presente Decreto.-*

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°348/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18606/17 de fecha 25/04/17, iniciado por Ezequiel Gerardo CORTES, D.N.I.N°32.585.961; con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°1737 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°580, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°.- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°580, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Ezequiel Gerardo CORTES, D.N.I.N°32.585.961.-

ART.2°.- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°.- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°349/17

VISTO:

La Ordenanza N°2543/17 de fecha 19/04/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2543/17 de fecha 19/04/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°350/17

VISTO:

La Ordenanza N°2544/17 de fecha 19/04/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL INSTITUTO INMACULADA CONCEPCIÓN DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-004-009" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2544/17 de fecha 19/04/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°351/17

VISTO:

La Ordenanza N°2545/17 de fecha 19/04/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"INCORPORASE AL ART N°34 TITULO "LICENCIA Y PERMISOS REMUNERADOS", DE LA ORDENANZA N°1811/11 (ESTATUTO EMPLEADOS MUNICIPALES), EL INCISO H) LICENCIA REMUNERADA POR VIOLENCIA DE GÉNERO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2545/17 de fecha 19/04/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°352/17

VISTO:

La Declaración N°236/16 de fecha 19/04/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y SOCIAL, LA FIRMA DEL "PACTO POR UNA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN PAZ, LIBRES DE VIOLENCIA" QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO EN LAS INSTALCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE" . -

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°236/16 de fecha 19/04/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°353/17

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que esta/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- DÓNESE, a Agueda Ofelia DÍAZ, D.N.I.N°10.053.302; 2 cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°354/17

VISTO:

La Ordenanza N°2546/17 de fecha 26/04/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUÉBASE, EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y EL INTENDENTE SR. NATALIO OSVALDO GRAGLIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, CON FECHA 13/12/2016, QUE COMO ANEXO I, FORMA PARTE DE LA PRESENTE, A LOS FINES DE LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DE CARGA EN RUTAS PROVINCIALES DE SU JURISDICCIÓN Y RUTAS ASIGNADAS, EN UN TODO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL MISMO ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2546/17 de fecha 26/04/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°355/17

VISTO:

La Ordenanza N°2547/17 de fecha 26/04/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR EL ACTA-ACUERDO ARRIBADA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SI.TRA.MUN. Y S.U.O.E.M.".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2547/17 de fecha 26/04/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°356/17

VISTO:

La Ordenanza N°2548/17 de fecha 26/04/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUÉBASE, EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, EL I.N.T.A. Y LA ASOCIACIÓN NAZARET, DE FECHA 24/04/17”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2548/17 de fecha 26/04/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°357/17

VISTO:

La Declaración N°237/16 de fecha 26/04/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DECLÁRASE A LA CIUDAD DE VILLA NUEVA EN ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA SANCIÓN DE LA PRESENTE".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°237/16 de fecha 26/04/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°358/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18611/17 de fecha 27/04/17, iniciado por José Carlos BARRERA, D.N.I.N°06.692.863; con domicilio en calle 9 de Julio N°534 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°635, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°635, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a José Carlos BARRERA, D.N.I.N°06.692.863.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°359/17

VISTO:

La nota de fecha 18/04/17, elevada por el Sr. Gabriel MARQUEZ, en representación de la

Escuelita de Baby Futbol "LA ESPERANZA", que desarrolla sus actividades en el predio del Sindicato de Trabajadores Municipales (SI.TRA.MUN), la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos de indumentaria deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una entidad conformada por personas que con gran sacrificio y escasos recursos económicos, ofrece un servicio a la comunidad villanovense, por lo tanto el D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

*ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Escuelita de Baby Futbol "LA ESPERANZA", representada para este acto por el Sr. Gabriel MARQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; un subsidio de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), para abonar la fact. Nº06-041 de fecha 26/04/17 emitida por EDIMAC S.R.L., por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°036/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18560/17 de fecha 21/03/17, iniciado por Emanuel GRANDE, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-29836870-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°657 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Emanuel GRANDE, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-29836870-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°657 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS”, Cuenta N°02588, a partir del 01/08/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°037/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18390/16 de fecha 23/11/16, iniciado por Claudio Manuel ALVAREZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-24579042-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Rivadavia N°675 de esta ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Claudio Manuel ALVAREZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-24579042-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Rivadavia N°675 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN", Cuenta N°02576, a partir del 23/11/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°038/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18523/17 de fecha 23/02/17, iniciado por Evelyn GIANANDREA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-36812939-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°547, local N°1, de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Evelyn GIANANDREA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-36812939-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°547, local N°1, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS”, identificado con el nombre de fantasía “FAUSTA”, Cuenta N°02580, a partir del 10/02/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°039/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18536/17 de fecha 07/03/17, iniciado por Claudia Manuela ONISIMCHUK, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-35491765-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°874 de esta ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA Y ROTISERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Claudia Manuela ONISIMCHUK*, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/27-27-35491765-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº874 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA Y ROTISERÍA”, Cuenta Nº02582, a partir del 07/03/17-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº040/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18175/16 de fecha 13/06/16, iniciado por MELLANO Jorge Omar y MELLANO Claudio Javier S.H., C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/30-71400804-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Av. Carranza Nº620 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE INSUMOS ELECTRÓNICOS”, habilitado según Resolución Nº214/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *MELLANO Jorge Omar y MELLANO Claudio Javier S.H.*, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/30-71400804-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE INSUMOS ELECTRÓNICOS”, Cuenta Nº2204, a partir del 31/03/16.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°214/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°041/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18374/16 de fecha 14/11/16, iniciado por Griselda Soledad VELAZQUEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-30629138-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle López y Planes N°21 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE BANDEJAS DE ENSALADA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Griselda Soledad VELAZQUEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-30629138-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle López y Planes N°21 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE BANDEJAS DE ENSALADA”, Cuenta N°02558, a partir del 14/11/16-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°042/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18304/16 de fecha 03/10/16, iniciado por Mariela Angélica MARINO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-23607024-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Av. Libertad N°594 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VERDULERÍA", habilitado según Resolución N°030/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Mariela Angélica MARINO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-23607024-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VERDULERÍA", Cuenta N°00675, a partir del 30/09/16.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°030/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°043/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18564/17 de fecha 23/03/17, iniciado por Mariano GARLASCHELLI, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-32585955-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Av. Carranza N°1062 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MUEBLERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Mariano GARLASCHELLI, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-32585955-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Av. Carranza N°1062 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MUEBLERÍA”, Cuenta N°02589, a partir del 01/03/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°044/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16435/14 de fecha 10/03/14, iniciado por Mabel Esther VAZQUEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-10449054-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Santa Fe N°1052 de esta ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Mabel Esther VAZQUEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-10449054-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Santa Fe N°1052 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, Cuenta N°02427, a partir del 01/03/14-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°045/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18354/16 de fecha 02/11/16, iniciado por Yanina Laura SILVA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-31003084-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita

se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°501 de esta ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Yanina Laura SILVA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-31003084-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°501 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, Cuenta N°02556, a partir del 01/10/16-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°046/17

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°18509/17 de fecha 16/02/17, iniciado por Nahuel David CLAVERO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-31118845-4; mediante el cual, a fs.02, solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°189 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA Y COLOCACIÓN DE STEREOS, ALARMAS Y POLARIZADOS”, habilitado según Resolución N°106/13 (Nahuel David CLAVERO); a nombre de su **NUEVO TITULAR: “BY POWER MUSIC S.A. (EN FORMACIÓN)**, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/30-71514770-6”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “**BY POWER MUSIC S.A. (EN FORMACIÓN)**”, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/30-71514770-6”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA Y COLOCACIÓN DE STEREOS, ALARMAS Y POLARIZADOS”, en el inmueble sito en calle Lima N°189 de esta Ciudad, Cuenta N°01477, a partir del 03/12/12.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°106/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°047/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18495/17 de fecha 09/02/17, iniciado por Estefanía ROACH, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/23-30771524-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Cerro Aconcagua N°80 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/P”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Estefanía ROACH, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/23-30771524-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Cerro Aconcagua N°80 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/P”, Cuenta N°02578, a partir del 01/02/17-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2017.-